

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA, Y POR LA OTRA, TRUPER HERRAMIENTAS, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. JAVIER GERARDO GONZÁLEZ FLORES; PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “IPN” Y “TRUPER”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el “IPN” por conducto de su representante legal que:

- I.1.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2.** Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3.** Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
- I.4.** La representación legal la tiene el Director General del Instituto Politécnico Nacional, Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5° del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5.** Es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
- I.6.** Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional “Adolfo López

Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal.

II. Declara "TRUPER" por conducto de su apoderado legal que:

- II.1.** Que su representada, se dedica principalmente a la importación, exportación, compra, venta, suministro, abastecimiento, consignación, comercialización, distribución de toda clase de artículos y productos en general, dentro de los que se mencionan de forma enunciativa mas no limitativa: artículos de ferretería, de jardinería, de imagen y sonido, agrícola y de riego, de agricultura, así como de herramientas manuales, aparatos y equipos eléctricos, mangos y todo tipo de productos de madera para las herramientas o para otros artículos que las requieran; todo tipo de maquinaria y equipo, artículos de metal, madera, plástico y materia prima en general de cualquier índole; arrendamiento y adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios para el establecimiento de oficinas y almacenes.
- II.2.** Que los actos que se hacen constar en el presente instrumento están comprendidos dentro del objeto social de su representada y se encuentra debidamente autorizado a través de los actos corporativos correspondientes, no violando por lo tanto sus estatutos, ni normatividad alguna.
- II.3.** Que el carácter con que comparece a este acto lo acredita con la escritura pública número 10,665 de fecha 27 de abril de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público No. 67 del Distrito Federal, Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, la cual se encuentra inscrita bajo el folio mercantil 9070328 del Libro Primero de Comercio del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, D.F., documento que en este acto exhibe y del que se agrega una copia al presente.
- II.4.** Que las facultades que le fueron otorgadas, no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna, por lo que no existe impedimento alguno para sujetarse de acuerdo a lo aquí pactado.
- II.5.** Señala como su domicilio fiscal el ubicado en Parque Industrial No. 1, Jilotepec, Estado de México, C.P. 54240.

III. Declaran las partes que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración, a fin de llevar a cabo programas y proyectos en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo;
- b) Invitar a profesores o investigadores del "IPN" de reconocida experiencia profesional, a que impartan cursos de especialización, maestría o doctorado, y que participen en los proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica que se realicen;
- c) Permitir la participación de los docentes investigadores del "IPN" que se encuentren disfrutando de su año sabático, para que impartan cursos de posgrado, colaboren con la contraparte en la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, estancias cortas, cursos de actualización, especialización y en general colaboren en los convenios específicos que se lleven a cabo en el contexto de este instrumento;
- d) Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas piloto de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad;
- e) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento;
- f) Realizar un seguimiento de los programas específicos y presentar por escrito un informe mensual y por etapas, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa;
- g) Invitar a los alumnos y pasantes del "IPN" para que realicen su servicio social, prácticas profesionales o investigación de tesis en cualquiera de sus

dependencias, previa concertación del área de trabajo, número de educandos y tiempos establecidos al efecto conjuntamente, normas de trabajo, disciplinarias y prestaciones;

- h) Asesorar y supervisar las actividades de los pasantes visitantes, durante sus prácticas profesionales en las instalaciones de la institución anfitriona y otorgar las prestaciones concertadas al efecto;
- i) Proporcionar en la medida de sus posibilidades asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia;
- j) Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, de carácter técnico, tecnológico, científico y cultural, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés mutuo;
- k) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes;
- l) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable;
- m) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;
- n) Promover el intercambio y difusión cultural, a través de la organización de eventos en las diferentes expresiones artísticas; y
- o) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, la cual se formará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los sesenta días posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA.- NO RELACIÓN LABORAL.

El presente convenio, así como la relación entre empleados, alumnos o pasantes del "IPN" y "TRUPER", no constituirá una relación laboral de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, y en consecuencia, el "IPN" asume la responsabilidad total en propósito de las relaciones laborales con sus empleados, alumnos o pasantes. Por lo anterior el "IPN" se obliga a indemnizar, y/o a rembolsar cualquier gasto o daño, así como a sacar en paz y a salvo a "TRUPER" en caso de cualquier demanda o procedimiento ante el Instituto Nacional de Vivienda para los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social, o cualquier juicio o demanda de carácter laboral, sindical, civil, mercantil, penal, administrativo, fiscal o de cualquier otra índole en que se vea involucrado y que afecte los intereses de "TRUPER". En caso de que se suscite un conflicto laboral, el "IPN", se obliga liberar de todo laudo o sentencia desfavorable a los intereses de "TRUPER".

OCTAVA.- NO SUBORDINACIÓN.

4

G

La celebración del presente convenio y el hecho de que el "IPN" mantenga un intercambio de empleados, alumnos o pasantes con "TRUPER", de acuerdo a los Convenios Específicos que se firmen, no implica en forma alguna que exista subordinación, dirección, mando o dependencia entre TRUPER y los empleados, alumnos o pasantes del "IPN".

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, bajo este concepto se entenderá toda aquella información no conocida generalmente en el comercio o industria relevante desarrollada u obtenida por "TRUPER" y entregada a "IPN", de la que se menciona de manera enunciativa mas no limitativa: (i) información relativa a secretos comerciales de "TRUPER" o sus vendedores u otorgantes de licencia; (ii) Información relativa a productos, servicios, tecnología, diseños, procesos, fórmulas, sistemas de cómputo y claves de acceso (password) a los mismos, reportes, investigación o desarrollo ya sean existentes o contemplados por "TRUPER" o sus vendedores u otorgantes de licencia; (iii) información relativa a las marcas, patentes, derechos de autor y en general cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual que sean propiedad de "TRUPER" o de la que tengan acceso a través de una licencia o permiso; (iv) Información relativa al negocio de "TRUPER" o el de sus vendedores u otorgantes de licencia, incluyendo aunque no limitándose a formatos de negocios, manuales, políticas y documentos, planes de negocios, procesos y procedimientos de negocios, métodos de ventas, de mercadotecnia, o de hacer negocios, listas de clientes, prácticas o requerimientos de clientes, e información de sus clientes; (v) información relativa al conocimiento del negocio o "know how"; (vi) información relativa a la estructura corporativa de "TRUPER" incluyendo pero no limitándose a información de los accionistas, del esquema de administración, nombres de los funcionarios de la sociedad así como sus derechos y/o obligaciones; (vii) información relativa al entrenamiento de personal, manejo de documentación de cualquier tipo, rutas de transporte, listas de materiales, listas de clientes, información de compras realizadas y por realizar, pedidos realizados y por realizar, políticas comerciales, sistemas de compensaciones; (viii) así como cualquier otra información de aplicación industrial o comercial que utilice "TRUPER" para la operación y desenvolvimiento de sus negocios y el cumplimiento de su objeto social, respectivamente.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto

de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "IPN" y "TRUPER", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que el "IPN" podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA QUINTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula sexta o las personas que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 03 (tres) días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

**POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

**POR
TRUPER HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V..**


**DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA
DIRECTOR GENERAL**


**LIC. JAVIER GERARDO GONZÁLEZ FLORES
APODERADO LEGAL**

APROBACIÓN JURÍDICA


**LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTIZ
ABOGADO GENERAL**